



No. Radicado: 08GE2023771100000024269
Fecha: 2023-08-14 11:12:05 am

Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ

Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN

Destinatario: NOTIFICACION POR AVISO

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2023

Anexos: 0 Folios: 11

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor (a)
PEDRO GILBERTO PEDRAZA ZOLAQUE
Email:
DIRECCION: Carrera 8 No. 7 - 15

AVISO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

Expediente N°: 11EE2019741100000001359

Resolución:

HACE CONSTAR:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** de la Resolución de Del 17 DE ABRIL DE 2023 proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación, sanción o caducidad. Que vencido el termino de notificación personal la parte convocada, en cumplimiento a lo señalado en la ley se procede a remitir el presente aviso.

Se le informa contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICION** ante la dirección territorial de Bogotá y en subsidio de **APELACION** ante la dirección de riesgos laborales, de nivel central del ministerio de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

Por favor anunciarse con el funcionario **LAURA CATALINA MORENO MORENO** para notificación se debe pronunciar mediante el correo electrónico solo se notificara de manera virtual, debido al tema del traslado de la nueva sede del ministerio de trabajo. Se puede presentar autorización para notificar, radicar en la dirección electrónica lmorenom@mintrabajo.gov.co en el asunto colocar el numero de expediente y/o resolución

Atentamente,

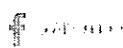
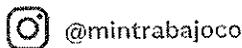
LAURA CATALINA MORENO MORENO
Auxiliar Administrativa

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX (601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1295 de 1994 reglamentado por el Decreto 1771 de 1994 y 1530 de 1996, modificado por la Ley 1562 de 2012, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, y la Resolución 404 de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 0296 del 2021 y las demás normas concordantes:

CONSIDERANDO

Que el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

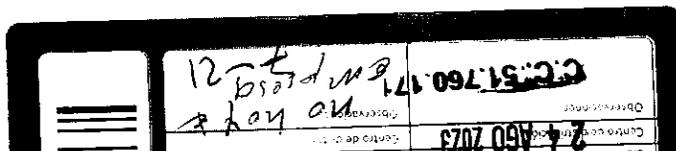
Que dicha facultad coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo, que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se le debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el C.P.A.C.A.; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Asimismo, la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cubija todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la facultad de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los inspectores de trabajo adelantó unas actuaciones administrativas con el ánimo de investigar la presunta vulneración a las normas laborales en las que pudieron incurrir algunas empresas de diferentes sectores.

Que teniendo en cuenta el número de procesos que conoce la Dirección Territorial, se encontró que existen actuaciones administrativas las cuales se prolongan en la continuación, donde transcurrido un término mayor a los tres (3) años, otorgado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo, para imponer sanción.



RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

"ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria". (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Frente al caso particular, este despacho con relación a los expedientes administrativos determina lo siguiente:

No	ID SISINFO	NÚMERO RADICACIÓN	FECHA HECHOS	FECHA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS	FECHA DE CADUCIDAD	NOMBRE QUERELLADO	NOMBRE QUELLANTE
1	14663796	173719	14/09/2015	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	7/03/2019	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA - SINDESENA-
2	243954	1883 - 1887	11/08/2017	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	1/02/2021	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	LUIS FERNANDO GONZALEZ QUIROGA
3	12592692	02EE20184106 00000018296	9/04/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	30/09/2021	BELLAIRCONF QRT SAS	ANONIMO
4	14652305	11EE20187311 0000043355	24/07/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	14/01/2022	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S S A BIC	WILLIAM NELSON PEREZ DELGADO

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

3	02EE2018 41060000 0018296	BELLAIRCONFORT SAS	Carrera. 66 No. 96 - 68	bellairconfort@hotmail.es
4	11EE2018 73110000 043355	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A BIC	Carrera 4Bis No. 9-24 Sopo (Cund.)	notificaciones@alpina.com
5	11EE2019 74110000 0001359	CRISTACRYL S.A.S.	CL 14B 1148 15 BD1 Centro logístico de occidente	cristacryl@gmail.com
6	11EE2018 74110000 023465	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	CALLE 24 A NO. 59 - 42 TORRE 3 OFICINA 504	radicacioncorrespondencia@masivocapital.co
7	11EE2018 71110000 029965	MILLENIUM BPO SA	Autopista Medellín Km 3.9 Via Siberia Costado Sur Zuca Plaza, Cot	adelgado@millenium.com.co
8	11EE2018 74110000 0018011	FUNDACION ENLACES SOCIALES	Calle 70B No. 26 - 21	fundacionenlacesociales@hotmail.com
9	11EE2018 74110000 0017983	CONCEPTOS SEGUROS S.A.S.	Carrera 11A No. 6 - 91 Zipaquira (Cund.)	conceptos.0405@hotmail.com
10	11EE2018 74110000 0017972	GRUPO LABORAL DE COLOMBIA S.A.S.	Calle 17 No. 4 - 77 Mosquera (Cund.)	grupolaboraldecolombia@gmail.com
11	11EE2018 74110000 0022624	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Calle 59 No. 25 - 37	juridica@juntaregionalbogota.co
12	11EE2018 74110000 0022482	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA	Av. Carrera 45 (Autopista norte) No. 94 - 72	notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
13	11EE2018 74110000 0022477	ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Avenida El Dorado No. 68B - 85 Piso 9	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
14	02EE2018 41060000 0038254	GITRADE SAS	Calle 126 No. 48 - 44 Oficina 504	g.reynoso@gitrade.co
15	11EE2018 74110000 0022581	CONCEPTOS SEGUROS SAS	Carrera 11A No. 6 - 91 Zipaquirá (Cund.)	conceptos.0405@hotmail.com
16	11EE2018 74110000 0043733	GREMIO ESTRUCTURAL EDUAR SALAMANCA SAS	Carrera 97C No. 41 Sur - 13	salamanca.edwar@gmail.com
17	11EE2018 74110000 029184	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION	Calle 103 No. 45A - 14	rfranco@serviactiva.co
18	11EE2018 71110000 0043412	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI	Calle 64C No. 68B - 98	gualiadmon@hotmail.com
19	11EE2018 31000000 0073946	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	Carrera 19 No. 166 - 34	asistente.gerencia@vigiasdecolombia.com

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023.

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

20	11EE2019 74110000 0022000	FINART S.A.S.	Carrera 127 15B-60 Interior 2 Bodegas 9,10,11 y 12	notificacionesjud@belcorp.biz
----	---------------------------------	---------------	--	--

ARTICULO CUARTO: REMITIR el expediente al Grupo de Apoyo de la Gestión de la Dirección Territorial de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director Territorial Bogota D.C.
Ministerio de Trabajo

Proyecto: Brigit R
Revisó: Silvia P

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **<<4.72>>**
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: *Manueline Cosas*